



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00120 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandados	Servicios Logísticos de Occidente S.A.S. Luisa Fernanda Agudelo Cañón Claudia Esperanza Joves Ramírez
Decisión	Tiene notificados a dos (02) codemandados por medios electrónicos –Ley 2213-2022- Requiere

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente constancia de envío de las notificaciones electrónicas realizadas a la parte ejecutada, a saber:

- A la codemandada Servicios Logísticos de Occidente S.A.S., en la dirección de correo electrónico dcontable@frigorificoelparamo.com, la cual cumple con los parámetros del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y arrojó un resultado POSITIVO según se certificó en “Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico” emitida por la empresa Domina Entrega Total S.A.S., donde se indicó que el destinatario de la notificación acusó el recibido.
- A la codemandada Luisa Fernanda Agudelo Ramírez, en la dirección de correo electrónico luisa.agudelocsi@gmail.com, la cual cumple con los parámetros del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y arrojó un resultado POSITIVO según se certificó en “Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico” emitida por la empresa Domina Entrega Total S.A.S., donde se indicó que el destinatario abrió la notificación.
- A la codemandada Claudia Esperanza Joves Ramírez, en las direcciones de correo electrónico dcontable@servilogisti.com.co y cjoves74@yahoo.es, las cual arrojaron un resultado NEGATIVO según se certificó en “Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico” emitida por la empresa Domina Entrega Total S.A.S., donde se indicó como estado actual de ambas notificaciones *“No fue posible la entrega al destinatario”*.

En consecuencia, se tendrán notificados a los codemandados Servicios Logísticos de Occidente S.A.S. y Luisa Fernanda Agudelo Ramírez, del auto que admitió libró mandamiento de pago en su contra el pasado 04/04//2024 y del auto que corrigió la orden de apremio fechado 10/04/2024; notificaciones que se entenderán realizadas una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío de los mensajes, esto es, para ambos casos, desde el 16 de abril de 2024.

Ahora, teniendo en cuenta que las gestiones de notificación electrónica realizadas a la codemandada Claudia Esperanza Joves Ramírez, fracasaron; la parte ejecutante deberá proceder conforme a las cargas procesales que le asisten, y atendiendo a las disposiciones del artículo 291, CGP, procure la notificación la señora Joves Ramírez en la dirección: Calle 13 N° - 24 - 17. Apartamento 304. Torre 2 -Pereira (indicada en el acápite de notificaciones del libelo) y allegue a esta Dependencia las constancias que den fe de su gestión.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeac936f2be369e9ffa6f8b7b846e97aeebf7fe2414c35ed79eac3276b7c144c**

Documento generado en 22/04/2024 01:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>